



Al contestar cite el No. 2020-02-024533

Tipo: Salida Fecha: 09/11/2020 07:32:34 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 811009785 - MARTINEZ PINEDA CAS Exp. 98902
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 811009785 - MARTINEZ PINEDA CASA MARTINEZ LIMIT
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000159

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2020-02-022846 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-02-022846 del 22 de octubre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la Sociedad **MARTINEZ PINEDA CASA MARTINEZ S.A.S.**, identificada con **NIT 811.009.785**, con domicilio en la Ciudad de Medellín, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ PINEDA**, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **calle 1 Sur No. 42 – 31 en Medellín; teléfono 2664234; Correo electrónico asistente@casamartinez.com.co, casamartinezparra@une.net.co**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o



arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo las excepciones contenidas en los Decretos 560 y 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **9 de noviembre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **13 de noviembre de 2020**, a las **5:00 p.m.**

GLORIA LUCIA VELEZ ARANGO

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
G1738